

CONVOCATORIA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 19/16 A CELEBRAR EL DÍA NUEVE DE MAYO DE 2016.

ORDEN DE DÍA

19/16.1 LECTURA Y, SI PROCEDE, APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

19/16.2 ACUERDO APROBACIÓN ADJUDICACIÓN CONTRATO SERVICIO “ASISTENCIA JURÍDICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VALL D’UIXÓ”, POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

19/16.3 ACUERDO APROBACIÓN DECLARACIÓN OFERTA ECONÓMICA MÁS VENTAJOSA CONTRATO SERVICIO “RECOGIDA Y GESTIÓN DE TEXTILES Y ROPA USADA EN EL MUNICIPIO DE LA VALL D’UIXÓ” (CONTRATO RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO), POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO.

19/16.4 ACUERDO APROBACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VALL D’UIXÓ Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL FLAMENCA “EL MALENO”, PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES.

19/16.5 LICENCIAS AMBIENTALES DE ACTIVIDAD.

19/16.6 LICENCIAS DE OBRAS.

19/16.7 ACUERDO APROBACIÓN EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL NÚM. 5/2016, RELACIÓN DE GASTOS NÚM. 18/16 (RELACIÓN CONTABLE 201600000286)

19/16.8 ACUERDO APROBACIÓN RELACIÓN DE GASTOS, CARGO NÚM. 20/16.

19/16.9 DESPACHO EXTRAORDINARIO.

9.1 Acuerdo aprobación rectificación error material acuerdo Junta de Gobierno Local núm. 17/16.3, de 25 de abril, de encomendar realización de un estudio y elaboración de un Plan de Inmigración en la Vall d’Uixó.

19/16.10 TURNO ABIERTO DE PALABRAS.

FECHA: 05.05.16

FDO: LA ALCALESA. Tania Baños Martos

Nº REGISTRO: 3392

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 19/16
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA NUEVE
DE MAYO DE 2016.**

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente Acctal:

Sr. Jordi Julià García.

Concejales:

Sr. Javier Antonio Ferreres Burguete.

Sr. Jorge García Fernández

Excusa su asistencia:

D^a. Tania Baños Martos

D. Antoni Llorente Ferreres.

Sra. Carmen García Arnau.

Secretario:

D. José Luis de la Torre Martín

Sr. Antoni Llorente Ferreres.

Interventora:

Sra. Jesica Crespo Poveda.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de la Vall d'Uixó, a las nueve horas del día nueve de mayo de dos mil dieciséis, se reúnen los Sres. Concejales arriba anotados, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local. -----

Abierto el acto por la Presidencia a la hora expresada, se procede a tratar los asuntos que figuran en el Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

**19/16.1 LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN BORRADOR ACTA
SESIÓN ANTERIOR**

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria 18/16, de dos de mayo de 2016, acordando la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, su aprobación. -----

19/16.2 ACUERDO APROBACIÓN ADJUDICACIÓN CONTRATO SERVICIO “ASISTENCIA JURÍDICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VALL D’UIXÓ”, POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

Visto el expediente de contratación tramitado para la adjudicación por el procedimiento negociado sin publicidad del servicio “ASISTENCIA JURÍDICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VALL D’UIXÓ”, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 29 de febrero de 2016.-----

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de abril de 2016 declaró como oferta económica más ventajosa para la ejecución del contrato del servicio “ASISTENCIA JURÍDICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VALL D’UIXÓ” a la presentada por la empresa “NOGUERAS ABOGADOS Y ASESORES, S.L.”, en base a los siguientes motivos:-----

Por ser la oferta presentada más económica.-----

Resultando que el referido acuerdo fue notificado al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa.-----

Resultando que, en el mismo acuerdo, se requirió al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa para que presentara documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva y las certificaciones acreditativas de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las de carácter local, y con la Seguridad Social.-----

Resultando que, en fecha 4 de mayo de 2016, NOGUERAS ABOGADOS Y ASESORES, S.L. presenta la documentación solicitada.-----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Adjudicar el contrato del servicio “ASISTENCIA JURÍDICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VALL D’UIXÓ” a la empresa “NOGUERAS ABOGADOS Y ASESORES, S.L.”, por importe de 28.500 €/año (IVA excluido), ascendiendo la totalidad del contrato a 68.970,00 € (IVA incluido) en base a los siguientes motivos:-----

Por ser la oferta presentada más económica.-----

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, requiriéndole para que, en el plazo máximo de 5 días, suscriba el documento administrativo de formalización del contrato.-----

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores y publicarlo en el perfil del contratante. -----

Cuarto.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

19/16.3 ACUERDO APROBACIÓN DECLARACIÓN OFERTA ECONÓMICA MÁS VENTAJOSA CONTRATO SERVICIO “RECOGIDA Y GESTIÓN DE TEXTILES Y ROPA USADA EN EL MUNICIPIO DE LA VALL D’UIXÓ” (CONTRATO RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO), POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Visto el expediente de contratación tramitado para la adjudicación por el procedimiento abierto del servicio “RECOGIDA Y GESTIÓN DE TEXTILES Y ROPA USADA EN EL MUNICIPIO DE LA VALL D’UIXÓ”, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 8 de febrero de 2016.-----

Habiéndose procedido a presentar las ofertas correspondientes con el siguiente resultado:-----

Nº	LICITADOR	MEJORAS
1	RECIPLANA RECUPERACIONES 2010, S.L.	<ul style="list-style-type: none">- La empresa presenta la utilización de una aplicación para el control del mantenimiento e incidencias en relación con los contenedores- la incorporación en diversas redes de trabajo (AERESS, FAEDEI, REAS)- La cesión de una exposición con objeto de mejorar la difusión y comunicación a la sociedad del proceso de gestión del residuo textil y su vinculación con la inserción laboral.

Visto el informe de la Técnica de Medio Ambiente, Sonia Mariner González.-----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Declarar como oferta económicamente más ventajosa para la ejecución del contrato del servicio “RECOGIDA Y GESTIÓN DE TEXTILES Y ROPA USADA EN EL MUNICIPIO DE LA VALL D’UIXÓ” la presentada por “RECIPLANA RECUPERACIONES 2010, S.L.”. -----

Segundo.- Notificar licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa el presente acuerdo requerirle para que dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba esta notificación, presente la siguiente documentación:-----

1º) Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución** en la que figure que su objeto social se adapta a las exigencias del contrato, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial que fuera preceptivo.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la **representación** y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

4º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Anexo II del presente Pliego

5º) Acreditación de la solvencia:

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por los medios siguientes:

SOLVENCIA FINANCIERA:

- A) Declaración apropiada de una entidad financiera, según modelo que figura como Anexo III al presente pliego.

SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:

- Relación de los principales servicios o trabajos similares, a los que son objeto del contrato, realizados en los CINCO últimos años, acompañada de certificados de buena ejecución, que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o mediante certificado o declaración del empresario cuando el destinatario sea un comprador privado. El importe de los trabajos deberá ser superior al precio del presente contrato.
- Acreditación de la disponibilidad y características del vehículo de carga que se utilizará para la prestación del servicio.
- Acreditación de la disponibilidad y autorización del local para el almacenamiento temporal de los residuos objeto del contrato.
- Acreditación de compromiso o precontrato con gestor autorizado para la valoración final del residuo, inscrito en el Registro de Gestores Autorizados.

6º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de fax.

7º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

9º).- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias incluidas las de carácter local y con la Seguridad Social.

Tercero.- Dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que expire el plazo de diez días hábiles para la presentación de la documentación por el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, se dictará acuerdo de adjudicación definitiva a su favor, siempre que éste haya presentado dicha documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto.---

19/16.4 ACUERDO APROBACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL FLAMENCA "EL MALENO", PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES.

Atès que l'Ajuntament d'esta Ciutat està interessat en fomentar i potenciar activitats culturals dirigides a la ampliació de la oferta cultural de la localidad i a col·laborar amb les entitats associatives que les promouen.-----

Atès que s'ha redactat un conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de la Vall d'Uixó i la Asociación Cultural Flamenca El Maleno, pel finançament de les activitats realitzades per l'associació en l'any 2016.-----

Vistos els informes emesos per la Cap del Servei en l'Àrea de la Ciutat per a les Persones i per la Intervenció de Fons Municipals.-----

A proposta de la Regidoria de la Ciutat per a les persones, la Junta de Govern Local, per unanimitat, acorda:-----

Primer.- Aprovar el següent conveni de col·laboració:-----

ENTITAT	ASOCIACIÓN CULTURAL FLAMENCA EL MALENO
CIF	G-12924437
OBJECTE	CONVENI DE COL.LABORACIÓ PER AL FINANÇAMENT D'ACTIVITATS DESENVOLUPADES AL 2016
DURADA	ANY 2016
DESPESA	2.500,00 €
PARTIDA	1008.334.4820
NUM. DOC. AD	29381

Segon.- Aprovar i dispondre el gasto indicat, que abasta el citat conveni, a càrrec de la partida referida.-----

Tercer.- Contra esta resolució, amb què finalitza la via administrativa, es podrà interposar recurs potestatiu de reposició davant el mateix òrgan que l'ha dictada, en el termini d'un mes comptador des del dia següent a la notificació de la mateixa o de la publicació reglamentària, o recurs contenciós administratiu davant el Jutjat d'Allò Contenciós-administratiu de Castelló, en el termini de dos mesos, comptadors des del dia següent a la recepció de la seua notificació, o de la publicació reglamentària.-----

19/16.5 LICENCIAS AMBIENTALES DE ACTIVIDAD.

5.1 Vista la comunicació de la actividad inocua presentada por CLIFFORD MARTIN SMITH para instalar la actividad de ACADEMIA DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS con emplazamiento en AVDA JAIME I, 60 BAJO-DCHA (ref. catastral: 6816410YK3161N0001ZX).-----

Considerando lo dispuesto en la Ley de la Generalitat Valenciana 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, así como en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por los Servicios y Actividades Necesarios para la Expedición de Documentos Administrativos vigente.-----

A propuesta de la Gerente de los Servicios Territoriales; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Tomar razón de la comunicació de actividad inocua presentada y proceder a su inscripción en el Registro Municipal de Actividades.-----

Segundo.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

5.2 Dada cuenta del expediente instruido a instancia de PILAR CARRATALA ROLDAN, sobre comunicació previa para la instalación de una actividad de CENTRO DE ESTETICA Y PELUQUERIA con emplazamiento en AVDA SUROESTE, 3 BAJO-IZQ (ref. catastral: 6816404YK3161N0002KM).-----

Considerando lo dispuesto en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, así como en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por los Servicios y Actividades Necesarios para la Expedición de Documentos Administrativos vigente.-----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Tomar razón de la comunicación previa para la instalación de la actividad referida en el expositivo y proceder a su inscripción en el Registro Municipal de Actividades.-----

Segundo. Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

5.3 Vista la comunicación de cambio de titular presentada por Pedro Bonaque Nebot para la actividad de pub sito en Plaza del Mercado 4 bajo (ref. catastral: 6917408YK3161N0003YK), y con un aforo máximo permitido de 100 personas.

Resultando que por la Comisión de Gobierno Municipal, en fecha 11/12/2000, se concedió licencia a favor de Juan José Cardona Sales para la apertura de un establecimiento dedicado a pub, en el emplazamiento indicado conforme se acredita en el Registro Municipal de Licencias de Actividades.-----

Considerando que se cumple lo preceptuado en la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por los Servicios y Actividades Necesarios para la Expedición de Documentos Administrativos vigente. -----

A propuesta de la Jefa del Servicio de Urbanismo, Contratación y Bienes; la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:-----

Primero.- Tomar razón del cambio de titularidad comunicado y proceder a su inscripción en el Registro Municipal de Actividades.-----

Segundo.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

5.4 Examinada la comunicación de cambio de titular realizada por ATILANO JOSE RODRIGUEZ SANCHEZ, para el desarrollo de la actividad de BAR con emplazamiento en CALLE OCTAVI TEN I ORENGA, 12.-----

Resultando que ha transcurrido con creces el plazo concedido desde la recepción de la notificación practicada al peticionario, requiriéndole la presentación del certificado de la casa aseguradora acreditativo de la suscripción y vigencia de un contrato de seguro conforme a la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos y en su Reglamento de desarrollo.-----

Considerando lo dispuesto en el artículo 71 y 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.-----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Tener por desistido a ATILANO JOSE RODRIGUEZ SANCHEZ de su petición y proceder al archivo de actuaciones.-----

Segundo.- Comunicar al peticionario la imposibilidad de continuar ejerciendo la actividad hasta que la comunicación del cambio de titular no se realice adecuadamente.-----

Tercero. Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

19/16.6 LICENCIAS DE OBRAS.

6.1 Vistos los expedientes tramitados de solicitud de licencia de obras, así como los informes emitidos por los Servicios Técnicos y la Gerente de los Servicios Territoriales y las liquidaciones practicadas por los tributos correspondientes; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Conceder las licencias de obras que se relacionan a continuación, con sujeción a las normas urbanísticas vigentes, en especial las siguientes:-----

A) El plazo máximo en que deben comenzar a ejecutarse las obras es de un año desde la concesión de la licencia o de tres meses si se trata de un derribo.-----

El plazo máximo para la conclusión de las obras es de 3 años desde la obtención de la licencia o de seis meses si se trata de un derribo, en caso contrario se producirá la caducidad de la licencia.-----

B) En todo caso, a solicitud del interesado, podrá prorrogarse el plazo fijado, con anterioridad al vencimiento del plazo establecido en la licencia. Las prórrogas podrán concederse previa solicitud del interesado y tendrán una duración máxima total no superior a dos años, salvo en caso de derribo que no superará los 3 meses.-----

Expte. 99/15 de Francisca Chacón Langa

Reforma interior de local para adaptarlo como centro de masajes (actividades físicas dirigidas no sanitarias)

C/ Sequieta del Roig, 23 bajo

Ref. catastral: 6325902YK3162N0017PY

ICIO: 518,40 €

*Condición específica: Antes del comienzo de las obras del edificio el certificado de eficiencia energética del proyecto será remitido en el formato normalizado Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial para su registro

Modificado expte. 274/15 de Suministros Dismat Uxó, S.L. (Habilitación de nave industrial como centro de formación)

Cambios en los revestimientos previstos en el nuevo aseo en planta baja, variaciones en las plazas de aparcamiento y cambio de la justificación del cumplimiento de las exigencias de protección en caso de incendio, concibiendo el inmueble como único sector de incendios.

P.I. La Mezquita, parcela 610

Ref. catastral: 8404110YK3180S0001XZ

Plazo de ejecución: 3 años desde la concesión de la licencia originaria

Expte. 7/16 de Generalitat Valenciana

Centro de seccionamiento independiente para suministro eléctrico a IES Honori Garcia

Avda. Agricultor

ICIO: 483,52 €

Plazo de ejecución: 6 meses + posible prórroga de 3 meses previa solicitud

*Condición específica: El estudio de gestión de residuos debe ser suscrito por el promotor

Modificado expte. 33/16 de F.J. Debón, S.L. (Demolición de parte de las edificaciones tipo nave industrial existentes en una parcela que ocupa una manzana completa)

Aumento de la parte de las edificaciones tipo nave industrial a demoler, pasando de ser 15.758,50 los m² a demoler, a ser 21.960,50 m²

Avda. Europa, 7

Ref. catastral: 7211801YK3171S0001LA

ICIO complementario: 640 €

Plazo de ejecución: 6 meses desde la concesión de la licencia originaria

*Condiciones específicas: 1) Deberá comunicar a IMESAPI, S.A. (964/696024), la fecha de inicio de las obras con una antelación mínima de 5 días, a fin de permitir la retirada de los elementos de las instalaciones de alumbrado público que puedan verse afectados del inmueble a derribar y su instalación provisional en otra ubicación hasta que se edifique el solar resultante del derribo, donde se permitirá la reposición en el emplazamiento original o donde se requiera. 2) En aplicación de las determinaciones del artículo “2.2.10.- Licencia de vallado” de las normas urbanísticas del P.G.O.U., tras la construcción el cerramiento de vallado en el linde con la vía pública deberá quedar dotado en su cara exterior de la terminación necesaria para que su acabado contribuya al ornato de la ciudad, como mínimo un revocado y pintado o un tratado de la superficie del cerramiento si se ejecuta con piezas de ladrillo caravista.

Expte. 69/16 de Doctor GSM 2020, S.L.
Reforma interior de local para habilitarlo como tienda de telefonía
Plaza del Mercado, 5 bajo D
Ref. catastral: 6917407YK3161N0004ZW
ICIO: 202,33 €

Segundo.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictado, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

6.2 Examinado el expediente que se instruye a instancia de José Eleuterio Valls Borrás, José Vicente Sastre Mangriñán y Juan Giménez Langa , por el que se solicita licencia de obras para demolición de edificio en C/ San José, 107 (expte. 181/15).-----

Resultando que han transcurrido más de tres meses desde la recepción de la notificación practicada a la peticionaria, requiriéndole la subsanación de varias deficiencias, de las que no se han subsanado las siguientes: -----

- Acreditación, vista la nota simple informativa del Registro de la Propiedad del inmueble a derribar presentada, de constar con autorización o conformidad con las obras proyectadas del cuarto copropietario del inmueble que no costa como promotor de las obras en la solicitud de licencia.
- Carta de pago de la fianza constituida como garantía de la correcta reparación de la acera y demás servicios que puedan resultar deteriorados debido a la ejecución de las obras, fianza cuyo importe se cifra en 1.080 €.
- Documentación necesaria para completar el proyecto técnico aportado en orden a:
 - Incluir en la memoria del proyecto referencia al deficiente estado de conservación de la edificación a demoler.
 - Incluir en el plano de emplazamiento la acotación del perímetro del solar en el que se ubica la edificación objeto del proyecto de derribo, así como indicación de la superficie de dicho solar y del ancho del tramo de vial al que da frente la fachada del inmueble.

Considerando lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.-----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Proceder al archivo de actuaciones por caducidad del procedimiento.-----

Segundo.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

6.3 Examinado el expediente que se instruye a instancia de Francisca Ruz Martínez, por el que se solicita modificado de la licencia de obras para habilitación de planta baja diáfana como “centro de yoga”, sin instalación de aire acondicionado en C/ Les Eres, 24 bajo esquina C/ Honorio García (expte. 369/05).-----

Resultando que han transcurrido más de tres meses desde la recepción de la notificación practicada a la peticionaria, requiriéndole la subsanación de las siguientes deficiencias: Resta por justificarse analítica y documentalmente la imposibilidad de realizar la rampa inicialmente proyectada en el acceso al local. Al respecto cabe decir que, habiéndose alegado como impedimento para ejecutar la rampa inicialmente proyectada en el acceso al local que para ello “*sería necesario modificar la estructura del edificio, puesto que la planta sótano se destina a garaje*”, no se justificó ni documental ni analíticamente la imposibilidad de realizar dicha modificación estructural en la edificación, por lo que con lo alegado no se subsanaba la deficiencia detectada en la solicitud. -----

Considerando lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.-----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Proceder al archivo de actuaciones por caducidad del procedimiento.-----

Segundo.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

6.4 Examinado el expediente que se instruye a instancia Carla López de Urda Núñez, por el que se solicita licencia de obras para reforma de local diáfano para adecuarlo para la actividad de elaboración y venta de comidas preparadas en C/ Dr. Severo Ochoa, 33, bajo izquierda (chaflán con Avda. Corts Valencianes - expte. 232/15).-----

Resultando que han transcurrido más de tres meses desde la recepción de la notificación practicada a la peticionaria, requiriéndole la aportación de los siguientes documentos: -----

- Fotocopia del último recibo del I.B.I. del local.
- Nota simple informativa del Registro de la Propiedad del local, mediante la que se acredite la titularidad del mismo por parte del arrendador a la solicitante.
- Recibo acreditativo de haber efectuado la regularización del I.C.I.O., por autoliquidación en tesorería, de modo que se efectúe un pago adicional al ya efectuado en cuyo cálculo se tenga en cuenta un presupuesto de referencia de 13.438,80 € (diferencia entre el presupuesto del proyecto, 12.725,00 €, y el presupuesto que debía haberse tenido de referencia en el cálculo con arreglo a la ordenanza municipal del impuesto, que ascendería a 26.163,80 €).
- Carta de pago de la fianza constituida como garantía de la correcta reparación de la acera y demás servicios que puedan resultar deteriorados debido a la ejecución de las obras, fianza cuyo importe se cifra en 2.100,00 €.
- Carta de pago de la fianza constituida para responder de la obligación de poner a disposición de gestor autorizado los residuos de construcción y demolición que se generen en las obras, fianza cuyo importe se cifra, de acuerdo con el estudio de gestión de los residuos aportado por el/la promotor/a, en 100,00 €.

Considerando lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.-----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Proceder al archivo de actuaciones por caducidad del procedimiento.-----

Segundo.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

19/16.7 ACUERDO APROBACIÓN EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL NÚM. 5/2016, RELACIÓN DE GASTOS NÚM. 18/16 (RELACIÓN CONTABLE 201600000286).

Resultando que en el expediente obra una copia de la relación de gastos nº 18/16 y con numero de relación contable 201600000286, de la que consta que está formada por facturas emitidas en el ejercicio 2015, que quedaron pendientes de tramitación a 31 de diciembre de 2015 y que en ningún caso corresponden a contratos mayores cuya previsión de crédito debiera de estar incluida en el presupuesto del ejercicio 2016.

Resultando que todas ellas están debidamente conformadas por el personal técnico responsable de certificar la adecuada prestación del servicio, suministro u obra.-----

Considerando que, atendiendo a lo establecido en el artículo 176.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, “con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras o servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”.-----

Considerando que a pesar de lo expuesto, el apartado segundo del mismo artículo de la norma dispone que, “no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento las obligaciones siguientes”:-----

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3.

Considerando que el artículo 60 del Real Decreto 50/1990 de 20 de abril establece que corresponderá al Presidente de la Entidad Local el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos, y en el punto segundo del mismo artículo establece que, “corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera”.-----

Considerando que el órgano competente para aprobar la presente relación de gastos nº 18/2016 es el Pleno municipal aunque de acuerdo con lo establecido en la base 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2015 sobre fases del proceso de gasto y reconocimiento extrajudicial de créditos, “queda delegada en la Junta de Gobierno Local el reconocimiento extrajudicial de créditos”.-----

La Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa del Area de la Ciudad Eficiente y Abierta, y vistos los informes de gestión y de la Intervención municipal que obran en el expediente , acuerda:-----

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos nº 05/2016 constituido por la relación de gastos nº 18/16 y relación contable 201600000286 por un importe 35.914,26 €.-----

Segundo.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la misma.-----

19/16.8 ACUERDO APROBACIÓN RELACIÓN DE GASTOS, CARGO NÚM. 20/16.

Vista la relación de gastos nº 20/2016 integrada por la relación contable 20160000000297 por importe total de 85.287,55 euros.-----

Comprobada la existencia de crédito adecuado para la tramitación de todas las obligaciones incluidas en la presente relación en el presupuesto de 2016, según consta en el anexo adjunto.-----

Considerando que se ha comprobado el cumplimiento de lo establecido en las Bases números 15 y 20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2016, en materia del contenido del expediente de gasto y de los documentos necesarios para el reconocimiento de la obligación.-----

Comprobado que el Decreto nº 1516/15 y 1517/15 de 28 de junio, atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las facturas y el reconocimiento y la liquidación de las obligaciones.-----

Vistas las observaciones formuladas por la Intervención municipal así como el informe de Gestión obrantes en el expediente la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:-----

Primero.- Aprobar el reconocimiento de las obligaciones y, en su caso, la autorización, disposición del gasto derivados de la relación de gastos nº 20/2016 por importe total de 85.287,55 euros, con cargo a la partidas y conceptos relacionados en el anexo adjunto.-----

Segundo.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a recepción de la notificación del mismo.-----

19/16.9 DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Previa declaración de urgencia, adoptada por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión del Órgano Colegiado, debido a que no figuraban en el Orden del Día los asuntos que a continuación se hará referencia, la Junta de Gobierno Local, conoció y resolvió éstos de la siguiente forma: -----

9.1 Acuerdo aprobación rectificación error material acuerdo Junta de Gobierno Local núm. 17/16.3, de 25 de abril, de encomendar realización de un estudio y elaboración de un Plan de Inmigración en la Vall d'Uixó.

Vist l'acord de Junta de Govern Local de 25 d'abril de 2016, núm. 17/16.3 d'aprovació d'encomanament realització d'un estudi i el.laboració d'un pla d'immigració en la Vall d'Uixó.-----

Atés que en el punt segon diu «Encomanar a la Universitat de València l'estudi i elaboració d'un pla d'acció municipal d'igualtat (intern i extern) que abarque tots els recursos municipals i coordine totes les accions que es desenvolupen en la localitat»..-----

Atés que es tracta del pla d'Immigració que coordine totes les accions que es desenvolupen en la localitat.-----

Vista la legislació aplicable, constituïda fonamentalment per l'article 105 de la Llei 30/92 de 26 de novembre, Reguladora del Règim Jurídic de las Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú.-----

Vist l'informe de la Cap del Servei de l'Àrea de la Ciutat per a les persones.-----

-

A proposta del regidor delegat de l'Àrea de la Ciutat per a les persones, la Junta de Govern Local, per unanimitat, acorda:-----

Primer.- Aprovar la correcció mecanogràfica del punt 2 de l'acord núm. 17/16.3 de la Junta de Govern Local, en el que diu: «pla d'acció municipal d'igualtat (intern i extern) que abarque tots els recursos municipals», deu dir «pla d'immigració». -----

Segon.- Contra esta resolució, amb què finalitza la via administrativa, es podrà interposar recurs potestatiu de reposició davant el mateix òrgan que l'ha dictada, en el termini d'un mes comptador des del dia següent a la notificació de la mateixa o de la publicació reglamentària, o recurs contenciós administratiu davant el Jutjat d'Allò Contenciós-administratiu de Castelló, en el termini de dos mesos,

comptadors des del dia següent a la recepció de la seua notificació, o de la publicació reglamentària.-----

19/16.10 TURNO ABIERTO DE PALABRAS.

No se efectuó. -----

El Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las nueve horas y treinta minutos, tomándose notas para la redacción del borrador del acta, de todo lo cual, como Secretario, certifico. -----

EL ALCALDE ACCTAL.

EL SECRETARIO

Jordi Julià García

José Luis de la Torre Martín